

Cuba de la catedral

Años de 1852 y 1853

Libro de acuerdos

celebrados por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa
en el mes de los años

Audiencias q. lo conseruan

D. Pedro Jagera Muigo	Muñete p.vid.º
D. Mateo de Bermejo	Segunda 1.º
D. Pedro Jagera Garcia	D. 2.º
D. Corral de Bizarra	Segunda 1.º
D. Mateo Jagera Muigo	D. 2.º
D. Juan Berbe	D. 3.º
D. Antonio Garcia	D. 4.º
D. Pedro Bizarra	D. 5.º
D. Juan Berbe	D. 6.º
D. Mateo Jagera Garcia	D. 4.º
D. Juan Jagera	D. 5.º
D. Manuel Berbe	D. 3.º





SECCION DE GOBIERNO.

AYUNTAMIENTOS.

Número 968.

Con esta fecha he aprobado las Elecciones Municipales de ese Distrito, y nombrado Alcalde á D. *Alonso Jaquez Amigo* Teniente de Alcalde á D. *Matteo Jaquez Amigo* y *D. Juan Jaquez Amigo*.

serán Concejales en ese referido distrito en el bienio próximo, los que lo eran en el anterior y les correspondió quedar:

D. Cristóbal Aguirre, D. Mateo Jaquez Amigo, D. Juan Matilla, D. Antonio Jaquez Amigo, D. Sanchez Aguirre, D. Juan Matilla

Juntamente con los nuevos electos.

D. Alonso Jaquez Amigo, D. Manuel Aguirre, D. Juan Jaquez Amigo

Con todos los que deberá constituirse el nuevo Ayuntamiento, según se ordena en el art. 56



de la Ley, el dia primero de Enero del año
entrante; recordando á V. el cumplimiento de
cuanto sobre su instalacion establecen los articu-
los 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Baada-
joz 19 de Diciembre de 1851.

Agustin Alvarez
Notario

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Trota de la Alameda



Faint handwritten text, possibly a list or account, with some illegible words and numbers.

Handwritten signature or name in the middle of the page.

Additional faint handwritten text at the bottom of the page.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]



Nombro también que anterior, y lo prevenido en el artículo
 Cuarenta y seis del Reglamento Municipal, citada en forma
 y con anticipación los individuos que componen el Ayuntamiento
 mismo en la actualidad, y los nombrados nuevamente
 por el Sr. Gobernador de esta Provincia para el día prevenido
 de sueldos inmediatos, y alas diez de su mañana compareceran
 alas Casas Consistoriales á exhibir el acta de posesión, y á
 prestar el correspondiente juramento. El Sr. D. Cristóbal
 Pizarro, Alcalde Concel. de esta Villa lo mandó y firmó
 en la Puebla de la Cabeza á treinta de Diciembre de mil
 ochoc. cincuenta y uno =

Cristóbal Pizarro

Diego Ferrero
 Sec.

Nota - Con la misma fecha entregué lista nominal de todos los individuos
 del Ayuntamiento actual, y los Agidos por el Sr. Gobernador al Alguacil
 ord. Manuel Cambiano para los fines que expusere el auto anterior.

Ferrero



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature or name.]



[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]

En la Villa de la Puebla de la cañ...



cada a primero de Mayo de mil ochocientos y
 dos los señores D.^o Cristobal Rojasano, D.^o Antonio Garcia
 D.^o Mateo Guzman Trujillo, D.^o Juan de Romero, D.^o Agustin Bar
 roso, D.^o Juan Berba, D.^o Simplicio Rojasano y D.^o Juan Bar
 tolla, Alcalde, Tenientes, y Regidores quince con el Alcalde
 suplente D.^o Estan Escal, el principal diputado D.^o Juan Maria
 y los señores D.^o Juan Maria Lopez y D.^o Mateo Nuevo con
 quien el Ayuntamiento pleno de ella, siendo las diez de la ma
 ñana se reunieron los señores primeros en las salas consue
 tadas con los Concejales elegidos por el S.^o Gobernador de
 esta prov.^a D.^o Pedro Guzman Trujillo, D.^o Mateo Sima
 rruma, D.^o Pedro Guzman Garcia, D.^o Mateo Lopez Gar
 rido, D.^o Manuel Alvarez y D.^o Juan Guzman de Mateo
 el primero para Alcalde, segundo y tercero para Tenientes
 y los demas para Concejales; y despues de leído el nombra
 miento de S.^o S., por el S.^o presidente se recibio a D.^o Pedro
 Guzman Trujillo el jurament.^o precedido en el articulo cuarenta
 y seis del Reglame.^o, y la misma ceremonia se practico por
 este, respecto a los dos Tenientes y demas Concejales nombra
 dos, y todos prometieron guardar y hacer guardar
 la Constitucion de la Monarquia y las leyes, ser fieles a S.^o

[Handwritten signature]

la D^{na} D^{na} Isabel segunda y condacione vin y haluante
 en el desempeño de su respectiva carga. A esta formula
 siguió la entrega de las insignias jurisdiccionales, quedando
 todo porcionado tranquilamente y colocado en su respecti-
 va ciudad sin nulacion ni protesta, y se celebró junta
 todo el Ayuntamiento, mandando al mismo tiempo q^o se
 ponga su conocimiento del S.^o Gobernador de la prov.^a conforme
 a lo prevenido en el artículo suelta y octo del Reglamento
 y se firmen dichos señores de q^o certifica =

 Antonio Linares Nieto Graja
 Amigo
 Juan Gomez
 Juan Borja
 Juan Lopez
 Juan Borja
 Juan Graja
 Amigo Mendosa
 Mateo Barrera Nieto Graja
 Juan Graja
 Alonso Lopo
 Manuel Alvarez
 Juan Graja
 Diego Linares

Nota y para la misma se dio conocimiento al S.^o Gobernador de
 haberse cumplido el Ayuntamiento =

Linares


Señor del
 Excmo. Sr. D. Juan de la Torre y de la Cueva
 En la Villa de la Puebla de la Calzada a cuatro de Mayo de
 mil ochocientos y dos los señores q^o suscriben y



componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa se han celebrado en este dia para cumplir los deberes q. se impone la Ley y Reglamiento Municipal y con tal objeto se dio principio ala sesion en esta forma =

Leida de la Ley y Reglamiento } Se leyó la Ley Municipal y su Reglamiento con el objeto de que cada cual se puntase de su respectiva deuda =

Establecimiento de Sesion } Se leyó el artículo cincuenta y ocho del Reglamiento y despues de haber conferenciado sobre su contenido acordaron en q. se celebrase una sola sesion Municipal, fijando al efecto la Decena q. mas fuere por la proximidad de q. se hallavian en suarriacion en el pueblo los Concejales; y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de esta prov. para q. se sirba aprobar una determinacion =

Sorteo de Concejales } Siendo indispensable proceder al sorteo de los Concejales elegidos nuevamente para saber el orden numerico de los Regidores conforme al prevenido en el artículo treinta de la Ley y circular num. 44 minutos cincuenta y dos minutos en el boletín oficial del mes de Diciembre del 852, determinó la Corporacion proceder como se entendieron por conducto con los señores de D.º Alonso Lopez Guzman, D.º Manuel Alvarez

y D.^o Juan Gragera; y en igual num.^o de credula se escribiend
 en lista, los numeros setimo, octavo, y noveno, las prime
 ras se colocaron en sus lugares, y la segunda en otro y
 cuando diferentes veces se preciso ala extraccion y lectura
 cuyo resultado se remitio a continuation en esta forma =

D. ^o Alonso Lopez Guzman	Regidor setimo
D. ^o Juan Gragera	Id octavo
D. ^o Manuel Alvarez	Id noveno

Asi queda concluida la operacion del sorteo, y conforme
 a su resultado y a lo prevenido en la ciudad ya citada
 se colocaron los concejales en sus asientos por el orden sig.^{te} =

D. ^o Pedro Gragera Frunco	Alcalde prim. ^o
D. ^o Mateo Jose Barrera	Regente 1. ^o
D. ^o Pedro Gragera Garcia	Id 2. ^o
D. ^o Cristobal Bejarano	Regidor primero
D. ^o Mateo Gragera Frunco	Id segundo
D. ^o Juan Borba	Id tercero
D. ^o Antonio Garcia	Id cuarto
D. ^o Pedro Bejarano	Id quinto
D. ^o Juan Batalla	Id sexto
D. ^o Alonso Lopez Guzman	Id setimo
D. ^o Juan Gragera	Id octavo
D. ^o Manuel Alvarez	Id noveno

Por seguida se trata de nombrar al Sr. Sindico y



por unanimidad Mayo en el Regidor segundo D.^o Mateo Gra-
jera Trujano, previniendo la Corporacion q.^o se ponga en conocimiento
del S.^o Gobernador como esta mandado en el Reglamo.^o =

Oyendo de } No pudiendo suvirse con indiferencia los males y vicios en
este Gobierno } que invaden con frecuencia a los habitantes por su inclinacion natural
y por ambigüed, para corregirlos y al corregirlos y remover
la tranquilidad en la poblacion siendo la Corporacion que
por las leyes establecidas en el Código penal se observen
puntualmente las prevenciones sig.^{tes} =

1.^o ... Desde el dia de su publicación en adelante este bando de
este Gobierno, se prohibe la salida de toda clase de ganado en
el partido de Ciudad y Obispo, perteneciente de la Piedad y Santa Gertrudis
sin expreso permiso de su dueño, conprevado con propiedad que asi
señala en el auto, y los q.^o viajaren a trabajar a cualquiera de
estos puntos asegurando sus caballerias con sogas y estaca donde
no hagan daño =

2.^o ... Para q.^o los habitantes pacíficos gozen con tranquilidad las honras de
reposo se prohibe permanecer por las calles y fuera de sus
casas a todo vecino q.^o por su negligada conducta o que quisie ve-
lacion pueda alterarla desde las diez de la noche en el invierno

no y desde las doce en adelante =

3^a -- Si mismo se prohibe la venta de vino y demás bebidas espirituales
tanto en los puestos públicos como en las casas de los particulares desde
las once de la noche en adelante, y si alguno de los comuneros o vecinos
se acordado con violencia se daría cuenta al Alcalde para que le apli-
que el castigo castigo =

4^a -- El uso de armado prohibido sera castigado con arreglo a las leyes y a
los fueros si se interviniera al efecto la competente Sumaria
igual a la q^a alor q^a la q^a de castigo de la libertad =

5^a -- Cuando los hijos de la Iglesia se distribuyan por sus centros
con distinción de personas de distinción, sin agruparse a la parochia
y por ningún motivo se celebran forma de concilio =

6^a -- Se prohibe la permanencia del Alcaide en las calles por más de tres
horas que el de cada día =

7^a -- Igualmente se prohibe al mismo el uso de las armas y tener guardias
tanto en el campo como en las calles y para evitar y corregir este
uso son generalizado y provincial se hace responsable a los pa-
res de Alcaide y Alcaide, y se obliga a los Alcaides de jurisdicción
toda provincia y a los Alcaides q^a tengan a su cargo =

8^a -- Por el principio q^a se da a la salud pública la venta de carne
prohibida, queda prohibida desde luego sin previo permiso del
Ayuntamiento =

9^a -- El fuego de golfo, bodega y canis y todo lo demás prohibi-



- 10 - ... Todo vecino q. morado de la ciudad admita en sus casas y pa-
sared por suada o suado suado algun mendigo queda obligado
a dar cuenta suada a la Justicia =
- 11 - - Se prohíbe a los Comerciantes y Abogados de Comercio comprar
de forasteros sin que estos, con anticipacion, hayan dado cuenta
por el pueblo por termino de un dia para q. el vecino pueda
lograr la ventaja de precio moderado =
- 12 - - Tambien se prohíbe la permutacion de las fincas forasteras
en el pueblo por suada siempre q. el de todo el dia, a no ser q.
haya junta como para tomarla =
- 13 - - Quando los vecinos tengan q. dirigirse a algun punto su-
ra de la poblacion, lo verificaran por caminos conocidos sin
llevar Cavalleria suada, y no por tierra ni veredas, excepto
el labrador q. solo permitira suada por las tierras su-
de suya a ver su suadencia, pero sin suada =
- 14 - - Todo vecino q. suada tierra para reparacion o constru-
cion de edificios, solicitará permiso del Alcalde, y ante la
siguiera el punto de donde ha de sacar =



15 - - Se prohibe toda Union de suaves de tres personas desde el
toga de omision hasta el suavero en los Portales de la Ciudad
y sus inmediaciones =

16 - - Se previene a todos los dueños de sitios vendidos e inquilinos
los cinco o Villanos de tierra en el termino de quinientos, a
tributar su granja =

Y sus propietarios de contribuir segun las determinaciones
y la experiencia haga conocer como de utilidad comun, de
terminaron los Señores del Ayuntamiento. Lebanta la sesión
y firmaron de of. certifico =

El Miquelelmoza Barrera Fraguera
Cayano Fraguera
Lopo Fraguera
Garcia Fraguera
Dijo Fraguera

Nota se dio cuenta al Sr. Gobernador con las mismas
y se dio cuenta al Sr. Gobernador con las mismas
y se dio cuenta al Sr. Gobernador con las mismas

Señor del Sr. de la Villa de la Puebla de la Calzada a once de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y dos, estando reunida en sesión
pública los Señores del Ayuntamiento y presidiendo a la vez el
certifico su nombre y su cargo de la ley que determina el nom



se reunió el Ayuntamiento que hubo sesión por ratones
de asuntos de q. comparece.

Ferreras

Día 25. de febrero En este día tampoco hubo sesión por no haberse veni-
do suficiente n.º de Jurados.

Ferreras

Día 1.º de marzo En el día del hoy se reunió el Ayuntamiento y no
habiendo negocio de q. tratar, acordó que en el día ma-
ñana asistirían todos sus Jurados a la función de la
Penitencia. Y a q. punto lo firmó

Ferreras

Señor extraordinario En la Villa de la Puebla de la Cabrada a las 12
del día de febrero de mil ochocientos y dos, estando en
sesión extraordinaria, los Señores del Ayuntamiento que suscriben,
Dijeron que el horrendo crimen perpetrado el día dos
del corriente por el cruel é inhumano Pbro D.º Martín
Merino en la sagrada Persona de S. M. el Rey,
D.º Isabel Segunda, ha producido en sus corazonas el mas
agudo dolor, y en indignacion se a desahogado contra el
Reyicida, por la ejecución de un atentado inaudito en



esta magnanima accion, que se gloria de respetar á
 sus Reyes, y q. espontaneamente se prestado y prestara
 toda clase de sacrificios por la conservacion de sus vidas
 para la futura felicidad, que ya se experimenta por las
 sabias disposiciones de nuestra virtuosa Reyna y Señora, pero
 tranquilos en parte al saber que la herida no es de esen-
 cia mortal, segun reconocimiento y parecer de los facultados,
 como su Sr. Acordaron, que en el dia de mañana, y
 hora de noche a diez de la misma, se cante un volumen
 de Devoti, en razon de gracias al Altisimo, por haber sal-
 vado la preciosa vida de S. M. y con ella asegurada
 la paz y tranquilidad de Espana, mandando que
 esta determinacion se ponga en conocimiento del Sr. Gober-
 nador de la Prov. de este acordaron otros vros. de q. certifica-

Pedro Gracina
 Alfago

Mateo Barrera
 Pedro Gracina

Cristobal Bejarano

Mateo Gracina

Juan Borba
 Juan Bejarano

Juan Borba
 Alonso Lopez

Diego Jimenez

Manuel Alvarez



en el día 11 de junio del presente año se leyeron los boletines
y no habiendo negocio de q. tratar se retiraron sus Tribu-
tuos.

Terminó

Tomando de la comisión local
de instrucción primaria

15 Sesión del En la villa de la Puebla de la Calzada a quince
de febrero de mil novecientos catorce y reunidos en
sesión ordinaria los señores que subscriben estos boletines
del Ayuntamiento local de ella, y teniendo presente
lo que previene el artículo treinta y uno del título siete
de la ley de veinte y uno de Julio de mil ochocientos
treinta y ocho y atendiendo a q. los individuos
q. componen la Comisión local de instrucción primaria
han desempeñado su cargo en el término que les corresponde
del Ayuntamiento y por lo tanto proceden a su renovación y cuando estas
sean todas que son propias y por unanimidad elige
por los señores que se suscriben

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| D. Pedro Gragera Amigo | Presidente |
| D. Simón de los Angeles | Regidor principal |
| D. Juan Mateos Cantara | Comisario |
| D. Juan de los Rios | Personero instruido |



D. Antonio Gagera Amigo - - - - -

Al termino de la sesion mandando a los
señores que se da conocimiento a los nombrados por la
apropiada papleta para q. se suspenda desde luego
de los deberes que le impone el articulo cincuenta y dos
de esta ley la N.ª orden de diez y ocho de Abril de
mil ochocientos ochenta y cinco y demas comunicadas sobre
la materia de que se trata

Gagera Amigo

Diego Torrens
Fco. J. Borja

Alvarado

Gagera Amigo Borja

Lopo

Diego Torrens
Fco.

Sesion del 22

En la villa de la Puebla de la Calzada a veinte
y dos de febrero del mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en
ajuntamiento los señores que subscriben, y leida la N.ª orden
de veinte y seis de Enero ultimo inserta en el boletín
n.º diez y siete, que dispone las formalidades que han de
observarse sobre la franquicia de la concepcionª oficial



y modo de averitar en las cuentas su gasto, bien enterados de
 su contenido. Acordaron autorizar como autorizacion desde
 luego el n.º de veinte y cuatro sellos mensuales, que segun
 calculo del Sr. Alcalde podrian necesitarse para el año de
 los sellos para franquiar la correspondencia oficial que se tenga
 con las Autoridades desde primero de Marzo hasta fin
 de Diciembre del corriente año, y para su abono en cuentas
 se observara a su tiempo la provencion segunda de citada R.
 orden y demas que en ella se expresa. Y no habiendo otros negocios
 de que ocuparse se levanto la sesion de q.ª.

Gregorio Barrera Gregorio Bejarano
 Bejarano Doña Juana Botella
 Lopo Diego Linares
 Sec.

Dia 22 En el dia de hoy se celebró sesion por que el Ayuntamiento
 se ocupado en susion de la formacion del alistam.º de
 losos con forma a lo prevenido en circular de veinte y tres del
 corriente inserta en el boletin n.º de veinte y cuatro. Ya que
 desde el punto

Linares



La Corporacion Municipal de la villa de Badajoz en el Ayuntamiento de suros, mandado formar a prevención por si ocurre un
- llamamiento extraordinario. Yo que conste lo firmo -

Firmo
[Signature]

Dia 28

En este dia se reunió el Ayuntamiento se leyeron los Cole
- gios recibidos en la semana y no habiendo surgido alguno
de q. supiera se retiraron los señ. q. lo componen

Firmo
[Signature]

Dia 31 de Abril

En este dia no hubo sesión por no concurrir suficiente
- número de señ. de Ayuntamiento y solo se leyeron los Colegios
- a los señ. concurrentes

Firmo
[Signature]

Dia 30

En el dia q. de San Juan se reunió el Ayuntamiento y se ocupó
- de la formación de un expediente de propuesta de arbit. para
- cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal
- respectivo al año de mil ochocientos treinta y

lros, cuya acta se consiguió por privilegio del mismo.

Ferrero



Session ordinaria
del 16

En la tarde de Abril se reunió el Ayuntamiento y se oyó del la proposición del arbitrio de la medida de granos por anillo en Subasta y de un cargo al impuesto de consumos, y sobre las contrib. de inmuebles y subsidio para cubrir el déficit mencionado con anterioridad.

Ferrero



Session del 18

En este día se oyó el Ayuntamiento de la Gobernación del almirante según consta en su expediente instruido para la quinta de diez mil hombres correspond. a una de mil ochocientos cincuenta y uno

Ferrero



del 25 y en este día no hubo sesión por no haber negocios de que tratar y se leyeron los Coletores.

Ferrero





Fijacion del alistam^{to} de Suces para la quinta de
mil ochoc. cincuenta y cinco.

Ferrera

Señor del 16. Se reunió el Ayuntamiento que habiendo negociado de que
ocuparse a leyeron los boletines que dió lugar a la corporacion.

Ferrera

Del 23. En este dia se ocupó la corporacion del venante de la espiga
y sus hijos de este heredo. perteneciente a particulares

Ferrera

Señor del 30. No hubo sesion por no haberse reunido suficiente nú^m de
judicib^{os}. y se reunieron los boletines a los contables.

Ferrera

Del día de Junio } En este dia se ocupó el Ayuntamiento del sorteo de Suces
para el cumplimiento de diez mil bomb. correspondiente al año
de mil ochoc. cincuenta y cinco.

Ferrera

En este dia no hubo sesion por haberse de negociado de



q. comparecer y se leyeron las Cédulas.

Firmas

20 del 27. En el día de hoy se recibió el Ayuntamiento en el Ayuntamiento y deliberación de dos Alcaldes y dos Regidores, y se acordó correspondido a esta villa para el Ayuntamiento de dicho lugar.

Firmas

21 del 27. En este día no hubo sesión por no haber comparecido suficiente número de individuos, habiéndose retirado los asistentes.

Firmas

Instalación de la Junta Municipal de Beneficencia

Señor Estuardo. En la Villa de la Puebla de la Calzada a primero de Julio de mil ochocientos y dos los Sres. q. subscriben como individuos del Ayuntamiento Const. de ella, estando en sesión extraordinaria de la q. también comparecieron provincial y civil auxiliados por el Sr. D. Juan Mateos Canales, por ausencia del Cabildo por Juan Mateos Canales, Sr. D. Juan Mateos Canales, Sr. Mateo Amigo Guisado, y Sr. Pedro Rafael Guisado, determinaron el Sr. Presidente proceder a la instalación de la Junta municipal de Beneficencia



nombrada por el Sr. Gobernador de esta Prola en provincia de San Pedro de Yacubos y asitubo efecto quedando constituida en esta forma

- D. Pedro Grajera Amigo - Alcalde Presid.º
- D. Juan Mateos Cantano - Concejal
- D. Cristobal Bejarano - Regidor
- D. Mateo Grajera Amigo - Regidor
- D. Juan Antonio Cubiales, Subido - Medico
- D. Mateo Amigo Guisado - Vecino
- D. Pedro Rafael Guisado - Vecino

Y habiendoles entregado sus respectivos estatutos se dio por concluida el acta y firmaron los condeputados de of. Notificos

Grajera Amigo Barrera
 Bejarano Grajeroff Borbu Bejarano
 Lopez Grajera Mateo Amigo
 Pedro Rafael Juan de Penaforte Digo Ferrera
 Guisado Fran. Jore
 Cubiales



este dia no hubo sesion, por no haber negocio de of. superior
y leidos los boletines se retiraron los tres concejales.

Tomino



Dia 25. - En este dia se leyeron los boletines y no habiendo negocio
de of. superior se retiraron los tres concejales.

Tomino



Sesion del 27. En la villa de la Puebla de la Calzada a diez y ocho de Julio
de mil ochocientos cincuenta y dos, estando en sesion ordinaria los
tres of. superiores, manifestò el Sr. Presidente, of. los Decretos
libros, Audios y Linajeros, se quejaban del general padecimiento
de fiebres intermitentes, y of. estaban convencidos de q. las pro-
ducian los miasmas putridos of. exalaba la abundancia de
estiercol inmediato a la poblacion, tomadas en consideracion
estas razones acordò la Exortacion of. desde luego se publi-
que bando prohibiendo las calles de la poblacion, y se fijen avisos
en los sitios mas concurridos, por los cuales se anuncie al
publico of. se prohibe bajo la pena de tres duros a los
que hubas pajal en los sitios de donde se a sacado o saque
estiercol, y of. se hallan entre las calles Calzada y Comasion,
en el Charco de San Miguel y lugares inmediatos





en el Canal con fugas para la cañada por donde se desaguara
los Charcos, en el conde de la Caballa y demas sitios proxi-
mos a la poblacion.

Siempre se prohibe a todos prohiben en
ya la mionta para sacar tierra de otro Canal, ni por mi-
ra de la Autoridad, y cuando esta se le contaba, no se esculcan
de la Ciudad q. masian los sujetos. - Jus habiendo otro o.
negocio de q. supava, a los Presid. levante la Ciudad
y a la de la certifica. -

<i>Gragera</i>	<i>Barrena</i>	<i>Juana</i>	<i>Marino</i>
<i>Grageroff</i>	<i>Bejano</i>	<i>Bobo</i>	<i>Barcelo</i>
<i>Lopo</i>	<i>Gragera</i>		
			<i>Diego Ferrero</i>

Dia 25 En este dia no hubo sesion por no haberse reunido el Sufi-
ciente n.º de Jurados.

Ferrero

En la villa de la Puebla de la Cañada proximo



de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, estando en sesion ordinaria los Sres. J. Subarriena se hizo presente por el Sr. Alcalde, las mudas guijas y redamales viejos que se habian producido por varios vecinos fabricadores, sobre el perjuicio que causaban las mudas adoptadas por la Corporacion, sobre la prohibicion de cortar el estuco en ciertos puntos inmediatos a la poblacion, y tomada en consideracion se discutió conjuntamente, y se resolvió por unanimidad que la prohibicion de guijas para hacer estucos consignada en el acta ya citada, quedase limitada a los puntos que se nombraron en el charro sangrango, y demas otros destinados a la construccion de edificios, para que desde este a lo de adelante, que se entienda desde el estremo de la calle labrada, hasta las bincas de la de honilla, corderos de la labrilla, y libras que se hallan de tras de la calle labrada, cuya determinacion se publicara por bandos para la comun inteligencia.

Tras de esto en consideracion a lo que se acuerda en el expediente de subasta de la medida de granos, cuyo estado en un bando de aprobacion del Sr. Gob. se hallaba anunciado para el dia y oho de Julio ultimo, y que se suspendió por que por un error de imprenta se aprobacion al arbitrio propuesto, determinando la Corporacion nombra una perso-



na de confianza q. entretanto se encargue en la medida
 y en sus pagos como P. diarios hasta el dia en q. se ponga efecto
 la subasta, protestando darle la aplicacion deseada, y me
 recordala cumpliendo Juan Gragera Rodriguez, ultimo
 mandatario de este arbitrio se hizo comparecer en el acto
 facultado de la determinacion del Ayuntamiento la copia en
 forma y se obligo con sus bienes a satisfacer ala ley por
 asi los dias P. diarios en el tiempo q. se requiera
 que habiendo otros negocios de q. ocuparse se
 termino la sesion q. se firmo el Gragera por su saber
 y de todo testifica

J. Gragera Barrera

Quirano

Gragera Amigo

Wotbas

Lopo

Gragera Alvarez

Diego Ferreras

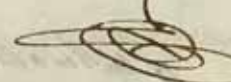


En este dia se ocupo el Ayuntamiento de la verificación

ción del acta de de las causas de los libros, q. n. consiguió en su
respetable esp[er]o =

Ferreras



Día 15 y en este día se ocupó el Ayuntamiento de adoptar las dis-
posiciones sumarias sobre aprobación de la terreno de
propiedad, y el acta se estudia con separación para que
pueda principiar del Ayuntamiento. Respetable =

Ferreras


Día 22 y en este día se ocupó el Ayuntamiento de acordar la creación
del arbitrio de la deuda de granos, y formación del pre-
supuesto y condicional q. han de tenerse presente en la
adjudicación y arrendamiento de las especies sujetas al arbitrio
de granos, según acta. se consiguan en sus res-
pectivos expedientes.

Ferreras


Día 29 y en este día se discutieron dos solicitudes sobre concesión de ter-
renos para la construcción de talleres de lino y algodón que ha-
biendo otros negocios de q. ocuparse, después de haber los distintos
se dio la cooperación =

Ferreras




en la adjudicacion de la probecchante de yerbas a los gran-
queros q. las solicitaron, cuya acta se consigno en su res-
pucto exp.º 7º q. const. lo firmo. =

Firmo

Señor estimado, se celebró en este dia para librar a efecto de lo que
del 7-----
venate del arbitrio de la medida de granos con objeto de
cubrir parte del deficit municipal respecto al año de
mil ochoc. e inuenta y tres, como lo demuestra la del q. a
estampada en el exp.º de Subasta

Firmo

Dias 18, 19 y 20-
en los dias señalados hubo sesiones referentes a la subasta
del no de las especies de consumo, cuyas actas fueron consigna-
das en el exp.º instruido al efecto. =

Firmo

Octubre 3- en el dia que se anota no hubo sesion por q. no se reunió
el suficiente n.º de Jurados. =

Firmo

Octubre 26 / Aunque se reunió los Sres del Ayuntamiento en este día
no se celebró sesión por no haber negocios de q. ocuparse,
después de leer los boletines se retiraron =

Ferrnias


Días 27 y 28 / En los días expresados no habido Sesión por la no concurrencia
de los Jueces de Ayuntamiento =

Ferrnias


Octubre 31 / Aunque hubo sesión en este día por la causa expresada con
anterioridad =

Ferrnias


Sesión del 1.º en este día se ocupó el Ayuntamiento de la revisión del contrato
del noble D.º de arriendo del ramo del dequillo y verde, para el año
de mil ochoc. cincuenta y tres rematado a favor del Sr. Alonso
Casillas, en virtud de las alteraciones que á sufriendo este contrato
por R.º orden de treinta y uno de Diciembre de mil ochoc. cin-
cuenta y uno, cuya acta comprensiva de otros particulares
se consignó en el exp.º respectivo =

Ferrnias




de Noviembre de mil ochoc. cincuenta y dos, los Srs del
 Ayuntamiento con los mayores contribuyentes q. subscrien
 q. al efecto fueron citados en el dia de hoy, han celebrado
 en este dia sesion estauada y enterados de la determinacion
 del Sr. Gob. de esta Prov. comunicada por el Sr. Alcalde
 Conot. de Merida en oficio fha. dice del contenido relativo
 ala creacion de una junta representada por todos los
 Pueblos de este partido q. tienen comunidad en la propiedad
 niente de los terrenos baldios del termino de Sta. Lucia, para
 acordar como convenientemente la venta de los mismos, y aplicar
 su importe en acciones de ferrocarriles, y considerando las
 ventajas q. este pensam. tiene respecto en general acor-
 daron nombrar como nombrados por unanimidad a D. Juan
 so Gargera y D. Cristobal Oyarzun mayores contribuyentes y
 q. como tales representantes de este pueblo concurren el
 dia veinte y uno del corriente alas diez de su residencia
 ala creacion de expresada junta autorizandolos
 en forma para q. emitan su opinion afirmativa

respecto a la conveniencia de otra enagenacion y para que
puedan oírse sus personalidades se les facultava en esta
reunion a la vez de esta a la vezada por el Sr. Preside y
sellada con el dho. Sello. Asi lo acordaron sus Vros

de of. unifico

Pedro Graja

Amigo

Juan Boza

Alonso Lopo

Juan Luis

Pedro Amigo

Alonso Graja

Andrés Graja

Pedro Graja

Sancho Bojarano

Juan Rafael

Manuel Alvarez

Juan Estevan

Barrera

Pedro Rafael

Quisado

Antonio Graja

Diego Ferrero

Dia 25 de Nobre

En este dia no se celebró reunion por la falta de con-
vencencia de los conajales. =

Ferrero



Dia 28. En este dia no hubo sesion por la misma razon q. se expone en la nota anterior

Fuirmo

Dia 5 de Dto Aunque se reunió el Ayuntamiento en este dia no hubo sesion por causas de negocios de q. ocuparse.

Fuirmo

Dias 18, 19 y 26 En los dias que se anotaron tanques hubo sesion por no haberse reunido suficiente n.º de Jurados. ni haberse tratado negocios de q. ocuparse.

Fuirmo

Sesion extraord^a En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y nueve del 29 de Diciembre de mil ochoc. cincuenta y tres, los Sr.ºs q. subscriben y componen el Ayuntamiento de ella lo han cubre do en este dia y para quedar al nombram.º de Mayor de mos de la parias y Sancharios, cuyos cargos han de distingui rarse en el año proximo de mil ochoc. cincuenta y tres, y lo verifican con asistencia del Sr. cura D.º Juan Mateos Canas en la forma siguiente.

para la fabrica de la Paroquia. D.º Cristobal Pejaran



Para Nuestra Señora de la Concepcion: Don Ramon
 Para la de la Encarnacion: Juan Lotibari Oravena
 Para la de los Dolores: Mateo Amigo Grogera
 Para la Santa Cruz: Alonso Juan Puchas, y con cargo de repartir
 Juan Estacion y Carlos del Arco
 Para las animas: Juan Hermenegildo Perez
 Para el Santo Hospital: Juan Pico
 Para S. Sebastian: Juan de los Rios
 Para S. Blas: Blas Rodriguez
 Para S. Marcos: Don Alonso Lora
 Para la Virgen del Carmen: Don Miguel Lora
 Para el Niño Jesus: Don Julian Paredillo
 Para S. Antonio: Pedro Rafael Guisado
 Para S. Catalina: Juan Pico Sanchez
 y para regalo de bulas, Juan de Barba

Con lo q. se dio por concluso el Acta presuntivo de las S. S.
 y se pase una lista de los nombrados al Caballero Pardo y para
 se publique el dia proximo de luego inmediato en la Misa de
 Tercia segun costumbre, y de todo certifique

Don Mateo Amigo Barrera Grogera Alvarado
 Don Mateo Amigo y Borja Paredillo
 Lopo Diego Ferrero
 Juro



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]





de mil ochoc. cincuenta y tres los tres q. suscriben como individuos del Ayuntamiento. lo const. de ella, con el fin de en sesión ordinaria para determinar en principio de año, cuando haya de regirse el gobierno municipal para conseguir los vios y recursos en q. con frecuencia incurrir estos vios. Agradece

1.º... Que se repita la publicación del bando de buen gobierno con todas las providencias q. corresponden al ayuntamiento para el año de mil ochoc. cincuenta y dos, en el mes de Mayo del mismo =

2.º... Que D. Juan Borba, D. Alonso Casillas, Miguel Siniestro y D. Juan Fernando Campos, continuen desempeñando los cargos para q. respectivamente fueron nombrados en una de expresados, sus yanos, y por incapacidad legal de los actuales, sucesores actuales se nombren para que los reemplacen a Fran.º Borba y Juan.º Zapata =

3.º... Que las sesiones ordinarias continuen celebrándose por ahora los Domingos, segun está establecido, sin perjuicio de variar el día si así conviniere =

4.º... Que en cumplimiento de la ley municipal y en cumplimiento para q. cada cual se percató con firmeza de sus respectivos deberes, cuya diligencia

hubo efecto en seguida.

Así lo acordaron sus señs de q. antepio.

Gra^a Amigo ~~Parrera~~ ~~Fragera~~ ~~Pizarro~~
 Gra^a Amigo ~~Boza~~ ~~Bertrán~~
 Lopo ~~Alvarez~~
 Diego Ferreras

Dia 7 de Julio en este dia se reunió la corporacion y se ocupó en resolver sobre las medidas q. habian de adoptarse para la exaccion del impuesto de consumo en todo el q. nosse han presentado hasta ahora en la subasta, con acuerdo se unguó en el repartim. p. todos.

Ferreras

Dia 8 de Julio tambien se reunió el Ayuntamiento en este dia en sesion ordinaria para formar un repartim. de los arbitrios municipales propuestos y aprobados sobre la matricula del obispo.

Ferreras

Dia 16 de Julio en este dia q. se acaba se a reunido el Ayuntamiento y le ha permitido en forma una certificacion de los datos q. en fin de Diciembre ultimos resultaron a favor del fondo del punto.

Ferreras



23 de Jul.º y en este dia se supuso el Ayuntamiento.º del repartimiento
de consumos como nuevo presupuesto y aprobado por la
Junta de Intendentes para hacer efecto este impuesto.
Sobre lo cual = examen del = o.º =

Ferriz



24 de Jul.º y en este dia no hubo sesion por no haberse reunido el
Junta de Intendentes =

Ferriz



25 de Jul.º y en este dia se supuso el Ayuntamiento.º para
el examen y aprob. de la cuenta del Puerto respectiva
al año de mil ochoc.º noventa y dos, cuya acta se as-
tendia a continuacion de la misma =

Ferriz



Acta del
6 de Feb.º y en este dia de hoy se reunió el Ayuntamiento y sus habitantes
suplicas de que se supusese si retiraron sus individuos en
algun sesion =

Ferriz



23 de Feb.º y en la villa de Puebla de la Laguna a tres de
Febrero de mil ochoc.º noventa y tres estando en
sesion ordinaria los señ.ºs Intendentes, Diputado Junta
conclusion del repartim.º de inmuebles, cultivos y ge-
neral de suplicas retirado por causas inevitables
de modo que no sea posible hacer tal cobranza y en
lugar del primer trimestre en el mes.º señalado



por instrucción, la su consecuencia, y a evitar lo de la irregularidad
 de las cuentas de los que se han de pagar por falta de cumplimiento
 en servicios han interesado. Acordaron q. d.º el Sr. D.º
 Juan y D.º Juan (Ordo) veniente por sus y de los señores
 cargo como Comisionados especiales en la formación
 de una lista en la cual se cargara a cada contribuyente
 la cuota q. correspondiere de sus haberes, la anticipada
 por anticipos a buena cuenta de los que hayan de pagar por
 este concepto en el corriente año, viniendo a la vista para
 esta operación la q. se formo en el anterior.

Que estando en el Plan de designado por el proyecto
 de ley de presupuestos para la formación del Ayuntamiento de
 Mérida, se sustinga una separación el oportuno expediente
 que habiéndose observado el q. se compare se determine
 las sujeciones y de todo certificar.

Juan Amigo Barrera Gregorio Alvarado
 Juan Amigo Goitia
 Bujarano Basallo Alvarez

Diego Ferreras
 Srco.

De la J.º de la noche del se reunió la Comision y se ocupó de la for-
 mación del Ayuntamiento de Mérida para el actual presupuesto
 atendiendo a sus respectivos conceptos.

Ferreras

Y en el día q. se acuerda se reunió el Ayuntamiento y



no hubo sesion por causa de enfermedad de q. compare

Fornier

Dias 13 de los dos dias q. se mandan no se celebraron sesiones
por q. los miembros del Ayuntamiento en la verificación de
algunos de sus libros y papeles se averiguaron en el
supuesto de q. se =

Fornier

sesion celebrada el 17 de mayo } en expresado dia se celebró Ayuntamiento para
el examen y custodia de la cuenta de papeles de
unos de sus miembros y de sus cuentas se averiguó a con-
tinuacion de la misma =

Fornier

Do de N. y la este dia no se celebró sesion por la falta de concu-
rrencia de quilibiera =

Fornier

Do de N. y la este dia asistió el Ayuntamiento a la posesion de
posesion por lo q. no hubo sesion =

Fornier



esta vez se ponia a este dia velada a los señores de Choro
para el actual sugeto se colunda en su respectiva
copiada =

Fernando


10 de Feb. y aunque en este dia se venia el Ayuntamiento no hubo de
Oyendo por causa de negocios de que se ocupase =

Fernando


18 de Feb. y en el dia q. se anuncia se venia el Ayuntamiento y acordó
q. se anunciase el llanto y declaracion de soldado, para
el dia primero de Mayo como se señalaba al efecto por el
orden entendiendo a la acta con sus respectivos copias =

Fernando


Junio del 209 En la villa de Puebla de la Cabada a veinte y cuatro
de Abril de mil ochocientos y tres los señores que abajo
se veniendo en consideracion la imposibilidad de q. en su
guarda del termino de la misma pueda atender con pro-
piedad a otros los datos q. son imposibles en el estado
q. hoy ocupan, acuerdan que se aumente el
n.º hasta el de tres y al efecto usen de un provisionalmente
y hasta q. se concluya la obra de aquellas con el cual
de cinco a diario, pagados del fondo de repaja, y con respon-
sabilidad de los datos que se notan y no de ninguna de ellas
des oba y Domingo q. de esta acta se acuerda en
quien concuerden las circunstancias que se requieren para
el mejor desempeño de este cargo a quien por el fin



Visita. a los choqueras los puntos que han de vigilar para exigir la responsabilidad en su caso. Asi lo acordaron de of. y el otro interior certificado

Francisco Amigo Barrera Gregorio Bujarano
G. Amigo J. J. J. Bujarano Alvarez

Juan B. Duran
v. r.

N. de Mayo. Hacia correspondiente a este dia reducida al punto y delacion de Colada y suplicas se amargo en su respectivo expediente =

Firmas

8 de Mayo. En el dia de hoy se reunió el Ayuntamiento y la sesion se ve de la proposicion aprobada con q. enterá la cuenta cargada a este pueblo por la Diputacion Prob. con destino a la construccion de un puente sobre la ribera de Matachel cuya acta se extendió en el punto reparado =

Firmas

8 de Mayo. En el dia de hoy se reunió el Ayuntamiento y la sesion se ve de la proposicion aprobada =

Firmas



dia q. se anota u limitada sesion al nombramiento y por
puesta de partes repartidas. y dependas, en q. se anota u estubo
en exp. separada =

Ferrera

22 de Mayo de 1802. La Real Cedula con exp. de la sesion de este dia, nombrando a
misionados y Peritos para distinguir la jurisdiccion de
esta villa y la de Libon, a peticion de aquel Cabildo, se con-
signa en exp. separada =

Ferrera

Sesion del 22 En la villa de Puebla de la Calera a veinte y cuatro
de Mayo de mil ochoc. eintenta y dos, cuando en sesion
ordinaria, los Sres. q. subscriben, manifesto el Sr. Presidente
q. con arreglo al consumo observable en los cuatro primeros
meses del corriente año, considero q. justisimo necesitava
en solo el ciento ochenta sellos sencillos para franquicia
la correspond. a con las autoridades gubernativas y sus
dependencias, cuyo gasto es indispensable q. se autorize
por la Corporacion conforme al prevenido en R. orden
de veinte y tres de Mayo de mil ochoc. eintenta y dos,
inserta en el Boletín n.º diez y seis, y en su consecuencia
el Ayuntamiento acordó autorizar como autoridad
este gasto y que para su abono se observen en
su lugar las formalidades prevenidas en citada
R. orden = que ha sido lo otro respecto de



q. comparece se leaento la sesión y el libro este fin-

Fr. Amigo

Parron

Bojardo

Fr. Amigo

Boza Betabla

Lopo

Alvarez

Diego Ferrero

Dia 4 de Mayo de 1853 se reunió el Ayuntamiento para se
abir las sesiones a los quintos y suplentes y el acta
se consignó en su respectiva copia.

Ferrero

12 de Mayo de 1853 se reunió la corporación para se
discusión y votación del presupuesto municipal para
el año de mil ochocientos y cuatro y el acta se
colocó a continuación del mismo.

Ferrero



sesion de este dia se le limitado a acordar la instalacion de
perito repartido. para instalar la Junta que a de
suponer en los trabajos respectivos al ano inmediato y
proporcionar para cubrir el defecto del presupuesto
municipal cuyas actas se consignaran en el expediente
parados =

Ferreras

26 de P. En sesion de este dia se instala la Junta pericial y
por la misma se nombra Pres. y sus otros miembros
del acta rubricada en su respectivo expediente. Tambien
se acordó el nombramiento de asociados q. con el fin de
valer han de ocuparse en la redaccion de la lista de
valores para la renovación del Ayuntamiento y demas
operaciones consiguientes. Formando este acta de
privilejos del expediente del caso =

Ferreras

3 de Julio En este dia no hubo sesion por q. el Sr. P. y al
gunos leales, como unido. de la Junta de Beneficencia
se hallan embutidos en los trabajos q. como tales no consiguen
cuya actividad se a reanunciado por el Sr. P.

Ferreras



das por las mismas razones q. expresa la nota an
terior.

Y por tanto
Yo
[Signature]

Sesion del 24 En la Villa de Puebla de la capital a veintina
Consumos tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres estando
reunida en las Casas consistoriales los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de ella se
convino por el Sr. presidente q. se habria la sesion
para determinar sobre el subyunto de consumos
y despues de haberse tratado y discutido el punto
con la detenion e interes que exige el beneficio
comun de esta vecindad, convinieron por unanimi-
dad en q. por el actual contrato con la vecin-
dad se habia el pueblo recibiendo ventajas
y mucho mas de lo q. no le es permitido re-
lajar los de arriendo con la rebaja al gran
mayor, circunstancia por la cual en el con-
trato no se presentaban limitadas y por mu-
ltitud se vio en la provision de proceder
al repartio individual q. tanto los mentos ha
procedido en todas las clases, y en su consecuencia



reunidos: q. conforme a instrucción se exhibe a la
Dm. de Hacienda pública de esta prov. para
la celebracion de nuevo contrato y q. al efecto se
designa por la misma el día y hora en que han
de concurrir los comisionados q. elija esta Corpora-
cion. Asi lo acordaron y firman de q. certifico =

Erq. Frigo

Barrera

Argandoña

Ryaranu

Erq. Frigo

Porba

Barcelo

Lopo

Graja

Alvarez

Diego Ferrero
Su.

Hoy y en el mismo día se acordó un oficio dirigido a los pro-
curadores en el acuerdo anterior y por el mismo ordinario
se dirige al Sr. Dm. de Hacienda pública de esta
prov. =

Ferrero

Señor Dm. de Hacienda
de esta villa de Puebla de la Calzada a cinco de agosto de
1791. En virtud de un oficio de V. S. de fecha de
diez y tres del presente y mayores antecedentes en virtud de
los cuales se leyo la orden de V. S. con fecha veinte y tres de Julio
ultimo a dado la orden para el presente pública al efecto
de en veinte y cuatro del mismo, se dirige a V. S. =



A sueldo encabram. to por el impuesto de consumo en la cual se
 expresa q. para admitir el derecho expresado q. la de Paracion
 de devolucion. to de q. habida la suma parte del artículo octavo
 y cuarto del P. O. de venta de vino y otros de cargo de mil
 celares. Cuarenta y cinco sea en devion forma acompañada del
 acuerdo del Ayuntamiento asociado de igual n.º de mayores con
 tribuyentes y q. se compare con los perjuicios q. experimenta
 el pueblo con el encabram. to actual la cantidad q. la de
 paracion se proponga pagar en los salarios, y las velaciones
 expresadas del Ayuntamiento, Armas, Jabones, Anuncios, Rego-
 raciones y otros de las expresadas q. constituyen el mismo
 encabram. to. En su consecuencia y después de discutido y
 puesto con la materia q. exige el beneficio comun de
 este Ayuntamiento, acordaron por unanimidad q. la cantida
 to de encabram. to aludido con la cantidad para el
 presente con que termina y mandado en treinta y uno
 de Diciembre del mismo, por q. el Pueblo no puede resistir
 los perjuicios de consideracion q. esta sufriendo por hallar
 se encabram. to unigado en progresion a otros desde
 q. en la es permitido alibar los curtiembos de hoyses
 es q. constituyen este impuesto con tal esclusiva
 al por menor, circunstancia por la cual en el año
 q. vige, no se presentaron billabores, y fue poseido

presentados al Ayuntamiento de Badajoz q. tanto por el presente q. por
 el futuro en todas las cosas. Fue en virtud de estos acuerdos y providencias
 se inhabilita al Sr. D. Juan para la obtencion de nuevo con-
 trato, en el q. la expresacion por que se pague la cantidad de
 once mil d. anuales q. esta q. guarda proporcion con los
 pueblos inmediatos, de iguales circunstancias, y q. al efecto
 del remita certifi. al Sr. D. Juan de este acuerdo y el de otro con
 las referencias q. mencionada el Sr. D. Juan y unido
 del Sr. D. Juan de este q. se admita la proposicion
 se nombra a los Comisarios de q. se han acordado en forma q.
 presenten ala obtencion del mismo el Sr. D. Juan de
 q. de las pias.

Pedro Brag. Mateo Barrera Pedro Fragera
 Amigo
 Cristobal Barano Mateo Brag. Juan Morba
 Alonso Lopo Juan Brag. Manuel Alvarez
 Juan de Coca Pedro Rafael
 Guisado Juan Jose
 Yonibero Concepcion Antonio Fragera
 Diego Fragera Miguel Coca
 Jose Fragera Andres Fragera
 Diego Fragera

de Agosto de este año no hubo reunion por no haber concurrido



los indubios de estyuntamiento

[Faint signature and scribbles]

Anos del 1855 } Cota silla de Puebla de la Calcaña a ratoru de Agudo de un
 celoso. cincuenta y tres, estando unidos en las mas consistentes
 de los tres q. subvencion para alibar susin ordinaria se
 presento Domingo Agudo Calanente, Guardia del termino
 de la misma, manifestando q. en parte cumpli con su cargo
 con la puntualidad q. se requiere, por dos v. y un quarto de mas
 q. como sueldo tiene señalado en el presupuesto, y siete q.
 el aumento hasta tres v. y considerando el estyuntamiento
 q. la reclamacion es justa y fundada, acordó por unanimi-
 dad q. referido Guardia de parte de este desde el día de
 mañana tres v. de mas por q. en estando presupuesto
 de mas q. dos y un quarto, se pagu este aumento del
 fondo de espiga perteniente a particular es, por lo q.
 un escrito n.º de mayores participes en el han manifes-
 tado bajo su firma estas informes con toda determi-
 nacion, la cual se manda presentarse cuando se liquite
 la cuenta de los valores de la espiga, y se comparenta
 en su data los tres cuartillos de vital aumentados



cuya justicia se justificara con los oportunos libranos. Fue
habiendo otros negocios de q. dependiese de libranos de su
q. estofia.

Francisco Zamora Barrera, Gregorio Hernandez
Basalla
Lopo Grajeda Alvarez
Dijo Trujillo

En este dia se personal en las cosas consistoriales al Rey. de cam
para y aunque pedimos en ella por espacio de una hora
no conseguimos los individuos del Ayuntamiento ya q. no se ha
firmado.

Trujillo

En la villa de Puebla de la Calceda a veinte y ocho
de Agosto de mil ochoc. cincuenta y tres, hallandose reunidos
en las casas consistoriales los Sr. q. subscriben/ se abrió la
sesion por el Sr. Presidente, y se trató de los puntos que
siguientes.

Primero se dio cuenta del orden q. con fecha veinte
del corriente se hizo dirigier el Sr. Gobernador de esta Proba. refi
riendo a q. el Consejo Prob. en vista de la cuenta de propien
de esta villa reportada al año de mil ochoc. cincuenta y tres
se a servido reprobado la partida de mil ochocientos.



pagados al librero Sr. José Romero, por los libr. que
 en ella se expresan, ocurriendo la consignación en el instrumento
 antes de vender sobre su vindicco lo hizo con papeles en blanco,
 y librado manifiesto: q. aunque es cierto q. el Gob. de S. C. de
 por S. O. orden de su Sr. D. D. ha sido de mil duros. En consecuencia y como
 designo fondos para el pago de los facultados q. gozaron en
 causas criminales, también los q. los q. se han visto p. de
 por antigüedad del librero de Sr. D. D. y librado de
 los liberos Pedro Lopez, Esteban Romero, Juan Gallardo, y
 Maria Antolinia, cuyos mandatos fueron declarados insolventes,
 fueron devengados desde el mes del librado y tan al momento
 y como q. el Sr. D. D. se le pague y en consecuencia la
 just. de su reclamación, correspondiendo las partidas en el presente
 puesto, dividido y cobrado en diez y seis de Marzo del presente
 Sr. D. D. aprobada por el Sr. Gob. en virtud del Sr. D. D.
 del presente, y por consiguiente suplico a la consignación que se
 sobre instruir a S. S. de estos antecedentes para q. el Sr. D. D.
 al tiempo de cob. la apruebe como legítima y abonable,
 remitiendo el expediente con los fundamentos de estas razones
 a S. S. de la just. de la instrucción.

Cambien se dio cuenta de otros oficios librados por el



la subasta por el patrimonio publico en veinte y tres del
corriente, por el cual se previene q. dentro de los veinte dias siguientes
a su fecha se haga en virtud de los procedimientos de su cargo de propios
la urgente necesidad de q. las adquisiciones de estos procedimientos
se eleven a subasta por publicas y se presenten ala Com. de razon
y pago de Dios en la oficina de liquidacion y en seguida la Com. de
razon y pago de q. se publique bando y fijen edictos con este objeto
y q. desde luego se proceda como en el mismo oficio se previene
a forma de una orden de la Com. de q. se han distribuido en la
q. se exponen al nombre de la finca, a los procedimientos cap-
tales en q. se quedan en cuenta de los gravamen y reales orden
existentes, lo cual se remite a su dicho Com. de razon y pago para
el fin de q. se proceda.

Asimismo se dio cuenta de una solicitud presentada por los
barberos de esta villa de San Juan y de los de San Pedro y de San
se dirige a los señores D. Fernando Gonzalez y D. Juan
Gonzalez, a q. la exencion de Dios o retribuciones se sujetan
a tasa y a arbitrio, y el Ayuntamiento en su vista resolvió
q. informada a su margen se diese al Sr. Gobernador de la Plaza
para q. determine quanto estime conveniente puesto que
la Com. de Razon y Pago no esta en sus atribuciones
sino la decision de este punto, tanto por q. se ha
considerado de San Juan y de San Pedro en esta villa hasta ahora, como



por el es enojoso y de gran dificultad
que habiendo otros de of. suplicas se levante la sesión y
de todo certificar.

Progr. Amigo Barrera Magaña
Basalla
Progr. Amigo
Bosch Lopez Grajera Alvariz
Dijo Ferrero
Tris.

14 de Octubre y en este día no se ha celebrado Ayuntamiento por la falta
de concurrencia de sus individuos.

Ferrero

Señor Excmo. y Sr. D. Juan de Puebla de la Cebada a siete
del 7 de Septiembre y en la Villa de Puebla de la Cebada a siete
de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres la Sesión
of. suscriben como individuo del Ayuntamiento Constitucional
de ella, habiéndole celebrado en este día previa citación
en el anterior se hizo la comunicación q' en esta matriz
del Sr. D. dirige a esta Corporación la D. D. General
de Hacienda pública de esta prov. por la cual se dirige
en el día diez y ocho del presente mes para conferencia

sobre unido Lucabeant.º de 1811 unido por haberse reunido
al actual como unido a instancia de esta corporación
y en su consecuencia acordaron nombrar como nombran
por unanimidad por sus Comisionados representantes al
D.º Cristóbal Rojas Regidor primero y al D.º Pedro Juan
un mayor contribuyente para q.º en el día señalado
se presenten en otra oficina y conferencien con su
Jefe sobre la liberación de unido Lucabeant.º ugra-
niendo unidos unidos unidos unidos para demos-
trar q.º el actual es unido, y si se combincian las dos
partes, otorgaran la oportuna obligación, y practi-
carán la demás dilig.º procedida por intermedio q.º
la estabilidad y firmeza del contrato que se veni-
ficara por uno o por los dos unidos, pues para lo es-
puesado y en consecuencia confieren el poder más au-
plio y cumplido sin limitación de ninguna especie a
los señores D.º Cristóbal Rojas y D.º Pedro Juan
permitiendo tener por firmes y válidos unidos en virtud
del mismo unidos. Así lo acordaron etc. Prop.º de unidos =

Pedro Rojas
Mateo Barrera
Pedro Jorquera
Juan Barahona
Mateo Rojas
Juan Borja
Alonso Lopez
Manuel Alvarez
Juan Jorquera
Dijo Pedro Juan



Dia 11 de Setiembre el Ayuntamiento no habiendo negociado de of.
su parte se acordó sin celebrar sesión =

Ferriz

Nota de la Junta sin efecto en el año se acordó en sesión de la última
sesión se entregó a la Municipalidad (comunicado) =

Ferriz

Sesión ordinaria
del 11 de Set.

En la villa de Puebla de Calzada a diez y siete
de Set. de mil ochoc. e inuenta y tres venidos en el Ayuntamiento
reunido los señ. que subscriben por el a. d. n. con el obje
to de adoptar las disposiciones mas urgentes para q. los
granjeros v. de esta villa, cumplian con la presentacion
de voluntades de los granjeros que posehen, en q. se vio
con una habilitada, y por ello la Junta provincial tiene
suspendidos los trabajos de enmienda, segun manifestado
en el punto y despues de discutido el punto, acordaron que
por ultima vez se presenten a dicho a. d. n. por parte de
la J. municipal en forma de quita enterados y



Minia q. su servicio en la Parroquia de esta Villa fundia
 Marina Sta. Braxona por haber fallido D. Juan Vicente
 Lopez q. la fundia, y q. se nombra a su hijo D. Juan para la
 pella de la minia con el objeto de q. pueda seguir la carrera
 ministerial a q. tiene natural inclinacion. En su miniam
 via la suposicion por unanimidad acordada de la villa como
 de la villa vacante la capellania q. se sucesion por muerte
 del ultimo poseedor, y teniendo en consideracion la cir-
 cunstancia q. concurre en D. Juan Segurano hijo del re-
 corrente, y usando de las facultades q. en su fundacion
 se le conceden como Asm. de ella le nombra por tal ca-
 pellan para q. la disfrute y lleve a efecto su labable
 deude, encargandole cumplida o haga q. se cumpla con
 toda puntualidad las cargas q. tenga sobre si y deudas
 quejas bajo su responsabilidad. Obague testimonio li-
 terval de este acuerdo a continuacion de la solicitud del
 padre del agraviado para que subsistiendo de nombra
 viviente en forma pueda acudirlo en el Tribunal
 eclesiastico competente y en su virtud se practique la
 deude oblig. condonada a su adjudicacion. En lo de

terminaron dicho sueldo de q. conijio =

Pedro Lopez Mateo Barrera Pedro Fraga
 Domingo Juan Ponce
 Mateo Fraga Cristóbal López Pedro Fraga
 Juan B. Manuel Alvarez
 Diego Ferreras
 Jac.

Nota q. la diputación de esta ciudad y año se dio conijio. Literal del acta q. puede verse por el lib. 1.º y folio con el dicho elabado a Jno. Jac. Barrera =

Ferreras

Dia 2 de Octubre q. en este dia no hubo sesión por no haber negocio de q. acordar, y se retiraron los señ. conijales =

Ferreras

Nota q. 16 de Septiembre en los dias q. al margen se señala no se han celebrado sesiones por no haber negocio de q. acordar, y se retiraron los señ. conijales =

Ferreras

Nota q. en este dia tampoco hubo sesión por no haber negocio de q. acordar, y se retiraron los señ. conijales =



expuestas en la nota en su...

Tomino

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Puebla de Calatrava a diez del mes de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y tres los Sr. D. Juan de Dios y
 D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, habiendo celebrado
 la sesión extraordinaria previa a la sesión ordinaria de hoy.
 Que por la Admon. Jeral de hacienda pública se ha man-
 dado en ofo de 21 de Agosto ultimo que
 las enajenaciones de terrenos de propios, q. en el día se
 hallen escrituradas, se eleven desde luego a instrumentos
 públicos, pues en otro caso la autorización sera apre-
 ciada al efecto. En su consecuencia y atendido en consi-
 deración otros Sr. D. Juan de Dios q. en a todos les sea posible con-
 cursar con la presencia q. se requiere a las casas en sus
 locales al otorgam. de las escrituras sin expensas
 de graves perjuicios por hallarse inbuitos en los
 trabajos urgentes propios de la estación de sembrar
 va. Acordaron autorizar como por el presente
 autorizan al Sr. D. Juan de Dios, del Ayuntamiento.



D.º Pedro Gregorio etengo, y le confieso el poder especial
 mas amplio y absoluto q. en otro se requiere para
 q. a nombre de esta corporacion e municipio, y conminacion
 a los actuales poseedores, proceda desde luego a otorgar
 cuanto de las escrituras de imposicion y gravamen de los
 respectivos cascos o censos, con q. se hallan gravados
 los terrenos de propios repartidos en distintas epocas
 en term.º de esta villa, o enalguna otro instrumento
 publico q. se requiera para garantia de la propie-
 dad y de los ingresos en los fondos, con todo en todas
 las clausulas indispensables para la firmeza y valida-
 de los contratos, pues desde ahora aprobamos por valido
 cuanto en uno de este poder viene expresado.

Pedro Greg.º Mateo Barrena / Pedro Greg.º Mateo Greg.º
 etengo / Amigo

Cristobal Aguirre / Sancho Bejarano
 Juan Zapalla / Alonso Lopez / Diego Ferrero
 Manuel Alvarez / Ferrero

Dia 13 de este mes de mayo de 1812 por la 20.ª reunion de los individuos
 del Ayuntamiento = Ferrero



de mil ochoc^{tas} cincuenta y tres, cuando reunidos en el mismo: los
 señores q^{ta} suscritos con indicación del siguiente: 1.º Constitucional de
 esta sociedad de un número triple de mayores costado
 y que cada firma se procurará sus nombres y su número
 de la lista el contrato de enajenamiento de los derechos de
 consumo celebrado por tres años con la Hacienda desde
 y solo de Octubre último por la cantidad en cada uno de los
 tres mil y cincocientos. Siguen = Para la experiencia sea
 el contrato q^{ta} los contratos parciales con los locatarios
 fabricantes y comerciantes, el arrendamiento de subasta y la
 administración de aguas de los ríos con sus respectivos
 para el común de la ciudad para que los señores q^{ta}
 sujetos la instrucción del mismo, después de terminar el
 número de industriales q^{ta} se dediquen a la venta de los
 que por la abundancia de la libertad de elegir
 en la abundancia lo sugiere calidad de aquellos y el
 difere de precios varios, en tal concepto se ordena
 por unanimidad adoptar con preferencia el repartimiento
 individual entre los vecinos último medio de los ríos para
 fije el artículo de venta y otros de la instrucción como el
 que se trata, y q^{ta} conforme a la segunda parte del orden

segunda se llama certificación literal de esta acta que
semita al S.º de la Real de Hacienda pública de esta pro-
vincia para q.º se le da su aprobación, si lo manda-
ran el Sr.º de la Real de Hacienda =

Pedro Arag.º Mateo Barnona *Alonso Lopez* Cristóbal Jimenez
Amigo

Mateo Arag.º Juan Yebra Alonso Lopo
Amigo

Juan Praxedis Sancho Bujarano Manuel Alvarez

Juan Estevan Juan Guzman *Pedro Garcia*
Barrera Gabado

José Garguero Pedro Rafael Bartolome Josa
Amigo Guisado

Juan de Coca *Luis Villare*
Alonso Gravera *Juan Toró*

Antonio Garguero
Andrés Conyo *Yonibio Concepcion*

Miguel Coca *Diego Herrera*
Amigo



La Villa de Puebla de Calatrava viene y tiene de este
 de mil ochocientos cincuenta y tres en su orden ordinaria los
 gastos de su presupuesto de Com. de ella misma se manifiesta
 por el Sr. Presid. sobre la necesidad de adoptar las medidas
 que fueran convenientes al cumplimiento de las obligaciones ade-
 ladas sobre el desempeño de las funciones de los señores de por-
 tus y reparaciones de diferentes bienes de esta Villa de un por-
 tado con la C. de mil ochocientos ochenta y cuatro en
 orden convenientes a la materia. Del presupuesto en vista de
 todos los volumenes que se han presentado en cuenta y razon de
 cuenta que se presentara en el se hallan muchos intereses im-
 posibles de abrogar por su parte, de las referidas escri-
 turas que son imposible sufragar los gastos que producen de
 grande. Que fundadas en esta circunstancia han
 debido presentarse hallarse establecidos en tal forma alternativa
 de la de fijacion de los presupuestos de los señores que se les
 asignaron, por haber muchas en que estos gastos son mayores
 que su valor. Causa. Que el objeto de tales reparaciones
 y acciones, no fue otro que el de constituir propiedad para
 para el cumplimiento de las obligaciones de la Villa de
 sustancia e incremento de la riqueza comun. Que se que

mediante ello la ley queda y lo fue efectivamente beneficiosa por
viviendo las uniones sin que se la posean de los interve-
los, por q. en caso contrario vendria por un lado lo q. defi-
cultaba por otro. Quinto, que por el los terrenos repartidos
del cantal del obispado se puede estimar q. las uniones
repartas y uniones sean otra cosa mas q. unidas de buena
administracion, en que venia un acto completo de los actos de de-
vino, atendiendo a los derechos q. con respecto al mismo, segun
contiene expresamente en las respectivas expedientes. Sexto, que en
realidad establecieron y que son hoy sujetos a las leyes vigentes
y de papel sellado vigentes referidos actos de administracion
cuando se verificaron en epocas anteriores y la practica que
entonces permitia la liquidacion se venia a la formacion
de expedientes mas de copias de los mismos, para efectos de ellos
en la Superintendencia y certificarlos expedidos por los Jueces de Causas
de un lado en referencia a otros conaptes, Atendida la Corporacion
se dirige solicitud a la Gub. de la Prov. con motivo de la
expuesta para q. ala vista y estimando en su superior situa-
cion y justificada con Colombia, con q. se ordena siempre
el Censal de sus administraciones se incluya a los datos las determina-
ciones propias a saber los terrenos y completos con que
duran el Ayuntamiento y de los propietarios por el motivo q. sus
reglas previendo en el caso la resolucion de la municipalidad

y entendiendo de su contenido y de lo q. previene el articulo
 primero de la Ley de diez y ocho de Mayo de sus reynos^{to} en
 virtud y sin acordar palabras como se acordaron por
 unanimidad en D. Juan Ponce y D. Manuel Albar-
 ro, Regidores para q. como asi es el M. M. de
 cumplida en lo tocante con la presentacion que se
 hizo en esta. Asi lo determinaron de q. notifica =

Juan Ponce Barrocas Propositor

Juan Ponce Barrocas Propositor

Alvarez
 Diego Ferrero
 Secretario

Autos de la Diputación de Mérida

En la Villa de Subla del Cañado a trece de Diciembre
 de mil ochocientos y tres, los señores q. suscriben y
 componen el Ayuntamiento municipal de ella, usando en sesión
 pública celebrada para nombrar Mayor-domo de fealdad
 de fealdad y sustitución, cuyo cargo han de desempeñarse
 en los años de mil ochocientos y cuatro y cinco y si-
 guientes, conferenciando sobre el particular y por ultima con-
 sideración el Sr. Com. D. Juan Mateo Carrero Mayor
 el nombramiento por unanimidad en los señores q. se expresan =

Para la fealdad de la Parroquia, D. Pedro Lopez Ferrero
 Para sustitución de la Compañía, D. Juan Lopez



- Para la del. de la Inocuidad, D. Juan Melan Barrena
- Para la de los Dolores, Mateo Anigo Gorguena
- Para la S.ª (1.ª), Manuel fernand, s.º de oficio y con cargo de Vigilancia. Al-
muel Arante y Juan Ferrnand
- Para los Niños, Juan Hermenegildo Ferrnand
- Para el S.º Hospital, D.º Rafael Ferrnand
- Para S.º Sebastian, Juan B.º Barba
- Para S.º Blas, D.º Juan Costa
- Para S.º Marcos, D.º Alonso Cordaz
- Para la Virgen del Carmen, D.º Miguel Cordaz
- Para el S.º de San Juan, D.º Julián Arriaga
- Para S.º Antonia, D.º Rafael Ferrnand
- Para S.º Catalina, Juan Ferrnand
- Para el S.º de San Pedro, D.º Rafael Ferrnand

Con lo que se dio por concluso el acta providencia. Alas de la
 q.º se pare una lista de los nombrados al Cabildo Parroco para
 q.º se publique el día primero de buer inmediato en la ciudad
 para que se cumpla y de todo certifique =

Juan Anigo Barrena
 Juan Gorguena



Juan Ferrnand



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]